

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



9 de agosto de 2013

Nº 154

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Fernando Silva García y otros 3
- Notificación expediente Nº 29/2012 fijar el justiprecio expropiatorio a Juan José Gómez Gordo 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de percepción indebida de la renta activa de inserción a Miculaiciuc María 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud modificación de características de concesión de aguas en término municipal de Arenas de San Pedro 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Licitación contrato de obra nuevo lago en el campo de golf el Manchón 9

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial de creación de ficheros de protección de datos de carácter personal 16

AYUNTAMIENTO DE PAPTARIGO

- Expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal de 2013 17
- Aprobación definitiva de la modificación de tributos y sus respectivas ordenanzas fiscales 18

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Aprobación provisional de las listas de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de la plaza de limpiador/ra por concurso-oposición 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Expediente de dominio Nº 608/2013 de Isidro García Muñoz 21

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 158/2013 de Sara Cruz Borrego 22



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.594/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-411 / 2013	FERNANDO SILVA GARCIA	23.a)	430 €
AV-567 / 2013	RUBÉN CHAO GUTIERREZ	23.a)	400 €
AV-570 / 2013	LUIS BORJA MENDOZA	26.i)	70 €
AV-644 / 2013	ROQUE MARTINEZ VIVANCOS	26.h)	70 €
AV-657 / 2013	DIEGO LUIS GOMEZ DEL OLMO	25.1	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.627/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

E D I C T O

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, con fecha 17 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente Nº 29/2012, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Ávila:

"Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a JUAN JOSÉ GÓMEZ GORDO, identificados como finca nº AV-SC-59, pol: 38, par: 19, ref: ; del término municipal de Santa María del Cubillo en esta Provincia y objeto de expropiación por parte de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con motivo de las obras del Proyecto GASODUCTO: SEGOVIA-OTERO DE LOS HERREROS-ÁVILA Y SUS INSTALACIONES AUXILIARES. GASODUCTO SG-AV, siendo beneficiaria de la expropiación TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A."

ESTE JURADO ACUERDA, por unanimidad, FIJAR EL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO en la cantidad de: 5,67 € (cinco con sesenta y siete), incluido el valor de afección.

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación en forma legal de la Resolución dictada. Contra dicha Resolución y atendiendo a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, art. 140.1, de la Ley 30/1992, y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de DOS MESES a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponer recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el art. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Ávila, 30 de julio de 2013.

El Secretario del Jurado, *Ángel Toriello Cristiano*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.574/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección

Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 25 de Julio de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

Fecha: 25/07/2013

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	B.O.P.		Período	Motivo
				Tipo Recargo	Importe con Recargo		
MICULAICIUC MARIA	X5637952P	05201300000085	1.491,00	20%	1.789,20	01/03/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA EN RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.560/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando modificación de características de concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: ROSARIO RAMÍREZ GARCÍA (2018650D)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO Y USO GANADERO

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: ARROYO AVELLANEDA

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 41397

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 12419

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 16,11

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X'	Y'
1	Arenas de San Pedro	Ávila	29	100	323015	14450974

" Datum: ETRS89, Huso

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Arenas de San Pedro	Ávila	28	1
Arenas de San Pedro	Ávila	29	100

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, C/ Berna nº 2 (Ed. Bulevar) Planta Baja, Local 4 - C.P. 45003, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 252169/09 (Ref. Alberca 1540/2009).

En Toledo a 11 de julio de 2013

La Jefa de Sección Técnica, *María Sánchez-Cañete Molina*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.693/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

1.- ENTIDAD ADJUDICATORIA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: constituye el objeto del contrato la obra Nuevo Lago en el Campo de Golf "El Manchón" de Candeleda.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, selección a través de varios criterios.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe:

Base: 193.799,48 €

IVA: 40.697,89 €

Total: 234.497,37 €

5.- GARANTIAS

Provisional: 3% del presupuesto del contrato

Definitiva: El Licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de la Administración señalado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del art. 151.2. del TRLCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

- c) Localidad y Código Postal: Candeleda- 05480
- d) Teléfono: 920 380 001
- e) Fax: 920 380 033
- f) www.ayuntamientocandeleda.es
ayuntamiento@ayuntamientocandeleda.es
- g) Perfil del contratante.
- e) Fecha Límite de Obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Son los siguientes:

- A.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.
- B.- Criterios evaluables mediante la aplicación de juicios de valor.

A.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

a) Precio: hasta 54 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada 1% de baja respecto del tipo de licitación.

b) Control de calidad: hasta 8 puntos. Se otorgará el máximo de puntuación a la proposición que se comprometa a emplear una mayor cantidad económica en la realización de controles de calidad en la obra, otorgándose puntos al resto de las proposiciones de manera proporcional, en función de la oferta presentada. El programa de control será fijado por el Ayuntamiento y la Dirección Facultativa y será sufragado íntegramente por el contratista. Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{8 \times \text{Oferta}}{\text{Mejor oferta}}$$

Donde P es la puntuación obtenida, Oferta es la cantidad económica para control de calidad ofertado por el licitador, y Mejor oferta es la mayor cantidad económica de entre todas las presentadas por los licitadores.

c) Plazo de ejecución: hasta 8 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la proposición con un plazo de ejecución más reducido, aplicándose a las demás proposiciones la siguiente fórmula:

$$P = \frac{8 \times \text{Mejor oferta}}{\text{Oferta}}$$

Donde P es la puntuación obtenida, Mejor oferta es el menor plazo de ejecución de entre todos los presentados por los licitadores, y Oferta es el plazo ofertado por el licitador.

En ningún caso podrá presentarse una oferta que plantee un plazo de ejecución superior al previsto en el presente pliego.

Plazo de garantía total. Se otorgarán 5 puntos a quien ofrezca la garantía superior, y al resto de las proposiciones se les otorgará puntos proporcionalmente en función del plazo de garantía ofertado respecto a la oferta con la garantía más elevada. El plazo mínimo de garantía se fija en 1 año, de manera que ninguno de los licitadores puede establecer en su oferta un plazo menor. Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times \text{Oferta}}{\text{Mayor garantía}}$$

Donde P es la puntuación obtenida, Oferta es el plazo de garantía ofertado por el licitador, y Mayor garantía es el mayor plazo de garantía de entre todos los presentados por los licitadores.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

a) Memoria constructiva y Programa de trabajo a presentar por el licitador: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. En la Memoria constructiva el licitador describirá el objeto de la obra, las partes que la componen, los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y quienes las realizan, justificará la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales. En el Programa de trabajo el licitador analizará la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. De igual modo, evaluará los tiempos de ejecución de la obra, quienes la ejecutarán y las formulas de solventar las posibles desviaciones de tiempo.

La valoración de la Memoria constructiva y del Programa de trabajo se llevará a cabo con arreglo a las siguientes calificaciones:

- a) Deficiente:0 puntos.
- b) Insuficiente: 1/5 de la puntuación máxima.
- c) Suficiente:2/5 de la puntuación máxima.
- d) Buena:3/5 de la puntuación máxima
- e) Muy buena:4/5 de la puntuación máxima
- f) Excelente:5/5 de la puntuación máxima

Los parámetros y las puntuaciones máximas con las que se pondera cada criterio son los siguientes:

Criterio	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
Memoria constructiva (3 puntos)	Conocimiento de la obra mediante la descripción de todas las actividades importantes a realizar, el terreno sobre el que se va a ejecutar y las posibles complicaciones que pueden surgir en el desarrollo de la misma	1 punto
	Estudio sobre la Interacción de la obra con el entorno y las afecciones que hay que tener en cuenta en el desarrollo y planificación de los trabajos	1 punto
	Determinación de las actuaciones que consigan minimizar las afecciones molestias y problemas de seguridad vial que puedan producirse a los usuarios durante la ejecución de la obra.	1 punto
Programa de trabajo (2 puntos)	Descripción de la organización de los trabajos y los equipos que Intervendrán en la ejecución de la obra.	1 punto
	Estudio del cumplimiento justificado de los plazos de ejecución de la obra, con descripción detallada de la evolución temporal de los trabajos.	1 punto

b) Mejoras: Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos las prestaciones ofrecidas por el licitador, sin coste alguno para la Administración, relacionadas con el objeto del contrato que redunden en un mejor desarrollo de los trabajos y en la consecución de mejores resultados finales, otorgándose 0 puntos cuando no se oferten o lo ofertado no suponga mejora alguna.

Serán objeto de puntuación las mejoras que a continuación se detallan:

- Compromisos expresos para la realización de obras accesorias de acondicionamiento del camino de acceso situado al sur del campo de golf, con ejecución de obra de drenaje transversal a la altura del lago sur mediante tubería de hormigón armado Ø 1,00 m, embocaduras de entrada y salida, y acondicionamiento del cauce en la longitud necesaria para la evacuación del agua de reboses del lago y de las filtraciones.

- Compromisos expresos para la realización de la limpieza de lodos y acondicionamiento del vaso de los dos lagos existentes junto al nuevo.

- Compromisos expresos para la mejora del drenaje del pie de talud exterior de la balsa en la zona paralela al arroyo, valorándose fundamentalmente el número y la calidad de los productos, materiales y equipos ofertados.

8.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

8.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas funcionales, les sean propios. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Cláusula, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, de conformidad con lo establecido en el art. 63 del TRLCSP, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, en los términos establecidos en dicho artículo.

Asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las condiciones fijadas en el art. 59 del TRLCSP.

8.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

a) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Re-

gistro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea se registrarán por lo previsto en los arts. 58 y 72 del TRLCSP.

d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se registrarán por lo establecido en el art. 55 y 72 del TRLCSP.

8.3.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 60 del TRLCSP.

8.4 SOLVENCIA:

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A) Fecha límite de presentación: .-De conformidad con los artículos 143 y 159.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones se presentarán dentro del plazo TREINTA (30) DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Ávila; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.ayuntamientocandeleda.es). Si el último día del plazo fuera inhábil, (incluidos sábados), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Sobre C: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Candeleda de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única", dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Es necesaria la consignación del nº de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 920 380 033, correo electrónico a la dirección intervención@ayuntamientocandeleda.es o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Candeleda, Plaza Mayor, 1, CP 05480 Candeleda (Ávila), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS

Corresponde a la Mesa de contratación, que se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en el plazo de siete días, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

11.- GASTOS

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Los gastos de publicidad del presente pliego, del coordinador y de la dirección facultativa que nombre el Ayuntamiento serán asumidos por el adjudicatario con el límite máximo de 10.000 euros, que podrán ser deducidos de las últimas certificaciones de obra una vez acreditada la cuantía de los gastos.

12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra.

Dicho plazo podrá ser ampliado por los licitadores en sus ofertas.

Candeleda, Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.621/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL CREACIÓN DE FICHEROS

Por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de julio de 2013, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Video vigilancia de edificios municipales.
2. Video vigilancia de Monte público.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Piedralaves, a 26 de julio de 2013.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.611/13

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto Municipal de 2.013, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de enero de 2.000, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, del que se detalla el siguiente:

RESUMEN

Suplementos de Crédito:

Partida: 0.913.00

Denominación: Amortización préstamos

Importe: 3.728,00

Total Suplementos: 3.728,00

Los anteriores importes quedan financiados con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Partida: 450.80

Denominación: Gastos Corrientes JCYL

Presupuestado: 2.500,00

Recaudado: 6.228,00

Por tanto, la operación resulta nivelada sin que se produzca déficit inicial.

Papatrigo, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.612/13

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2013, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

a) Suministro de agua: Se incluye un nuevo art. 9 "Gastos por supresión y restablecimiento del suministro, diciendo:

"Los gastos originados por la supresión del suministro serán de cuenta del usuario solicitante de dicha supresión, debiendo abonar, asimismo, nuevamente el importe del enganche y alcantarillado en caso de solicitar posteriormente el restablecimiento del servicio"

b) Cementerio: A la cuota tributaria ya establecida se le añade

- 500,00 € por nicho.
- 250,00 € por trabajos de apertura y cierre de sepultura o nicho. (gastos de inhumación)

Contra el acuerdo definitivo de modificación de los tributos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Papatrigo, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.613/13

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de Navarredonda de Gredos (Ávila) de fecha 29 de julio de 2013 se aprobaron provisionalmente las listas de admitidos y excluidos de la convocatoria y pruebas de selección de personal para la contratación mediante CONCURSO-OPOSICIÓN en turno libre, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial de la plaza denominada LIMPIADOR/RA, lo que se publica a los efectos oportunos:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LAS LISTAS PROVISIONALES. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante CONCURSO-OPOSICION en turno libre, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial de la plaza denominada LIMPIADOR-RA, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

- Dña. María Isabel Arrabe VerdugoDNI nº 05.355.452-V
- Dña. Isabel Castro JiménezDNI nº 76.111.544-J
- D. Iván Agulló JaimeDNI nº 48.330.481-Y
- Dña. Domitila Blanco SánchezDNI nº 06.539.765-Z
- Dña. Inmaculada Bermejo GarcíaDNI nº 53.134.554-T
- Dña. Ana Marina del Castillo GarcíaDNI nº 08.991.899-A

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos de general conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para la subsanación de erro-

res, y/o presentación de reclamaciones en su caso, significándose expresamente que transcurrido el mismo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y su publicación y tramitación correspondientes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Jiménez Gil, ante mí el Secretario que doy fe del presente acto en Navarredonda de Gredos a 29 de julio de 2013.

EL ALCALDE.- Firmado y rubricado.

Ante mí EL SECRETARIO.- Firmado y rubricado.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de dicha plaza de LIMPIADOR-RA en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, se puedan subsanar errores y/o presentar reclamaciones en su caso.

Navarredonda de Gredos, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.662/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN TABERNERO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 608/2013 a instancia de D. ISIDRO GARCÍA MUÑOZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- URBANA, VIVIENDA de tres plantas en la calle Santander nº 2, que tiene una superficie de 138 metros cuadrados construidos, edificados sobre un solar de 46 metros cuadrados. La planta baja se destina a almacén o garaje y las otras dos a vivienda, y que tiene los siguientes linderos: frente, derecha entrando y fondo, calle de situación; izquierda con vivienda de la calle Santander nº 4, propiedad también del actor.

2.- URBANA, VIVIENDA de tres plantas en la calle Santander nº 4, que tiene una superficie construida de 213 metros cuadrados, edificados sobre un solar de 71 metros cuadrados. La planta baja se destina a almacén y las otras dos plantas, primera y segunda a vivienda, con los siguientes linderos: frente, izquierda entrando y fondo con calle de situación; derecha entrando con la vivienda nº 2 de la calle Santander, propiedad del actor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintinueve de Julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.687/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social, de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 158/13 de este Juzgado, seguida a instancia de SARA CRUZ BORREGO contra RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En ÁVILA, a veintinueve de Julio de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, SARA CRUZ BORREGO, frente a RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., parte ejecutada, por importe de 1.086,31.- euros de principal, más 175,05.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la parte ejecutada, tal y como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución, y conforme disponen los arts. 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del público de la SS. consignar 25.- euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en BANESTO, cuenta nº 0293-0000-64-0158-13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros re-

cursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M.F., el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DECRETO

En ÁVILA, a treinta de Julio de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.
- Requerir a RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su nº. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0158-13 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las CC.AA., las Entidades locales y los OO.AA. dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., expido el presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta de Julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

